

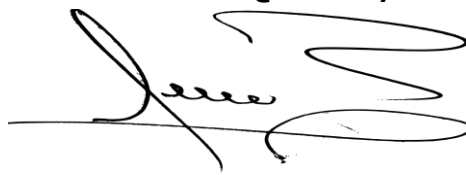
Auto de sustanciación No. 0205
Proceso: JV. Interdicción por Discapacidad Mental Absoluta
Demandante: María Lindelia Hurtado Giraldo
Interdicta: Karen Ramírez Hurtado
Radicado: 17174318400120090017500

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veintitrés (23) de abril de dos mil
veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso promovido por MARÍA LINDELIA HURTADO GIRALDO en favor de KAREN RAMÍREZ HURTADO, se ordena expedir la CERTIFICACIÓN solicitada en escrito anterior por la señora HURTADO GIRALDO, en donde queden claras las fechas en que fueron proferidas las sentencias de primera instancia por este Despacho Judicial, en la que se decretó la Interdicción Definitiva por Discapacidad Mental Absoluta de KAREN y de segunda instancia dictada por la SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA DEL TRIBUUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL, por medio de la cual se confirmó la anterior; de igual manera, la fecha en que la Guardadora Legítima tomó posesión legal del cargo, con la especificación de que el mismo se encuentra vigente.

NOTIFÍQUESE,



CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ